

A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de RENFE-OPERADORA
Avenida de Burgos nº 8 B planta 12ª Madrid

Santiago Aparicio de la Rica en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), a esa Dirección,

EXPONE:

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a realizar las ALEGACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA de fecha 24 de Septiembre de 2009 para la cobertura de puestos de la categoría de FACTOR ENCARGADO en beneficio del área de actividad de la Dirección de Cercanías/Media Distancia en RENFE-OPERADORA, en modalidad estatal con la característica de MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y DE ASCENSO, de carácter definitivo afectando a la oferta de 33 plazas en la Dirección General de Cercanías/Media Distancia, Dirección de Cercanías Urbana e Interurbanas y que en concreto informa la siguiente tabla:

Nº PLAZAS	RESIDENCIA	Nº PLAZAS	RESIDENCIA
5	VALENCIA	2	BILBAO
3	MURCIA	2	SAN SEBASTIÁN
4	SEVILLA	6	OVIEDO
4	MÁLAGA	3	SANTANDER
4	CÁDIZ		

Las alegaciones están fundamentadas con los siguientes,

MOTIVOS:

PRIMERO.- Participantes.

Desde este Sindicato, entendemos que el punto 1.4 relativo a los "participantes", debería tener en su apartado primero la siguiente redacción:

Podrán participar en la convocatoria, todos los trabajadores pertenecientes al ámbito y modalidad indicados en los anteriores apartados 1.1 y 1.2 que

ostenten la categoría de origen convocada, y aquellos otros, que ostenten dos años de antigüedad en la categoría de Factor, Informador Jefe e Informador a la fecha de admisión de solicitudes en la misma.

Con esta redacción, se cumplen dos premisas en el entorno de la promoción:

- Se da salida a los que en estos momentos tienen la categoría profesional que se convoca en régimen de traslado y que además como indica el punto 1.5 no necesita prueba alguna para su acceso a las plazas ofertadas.
- Clarifica la participación de los trabajadores en dicha convocatoria.

Por otro lado, es evidente, que desde el punto de vista normativo, resulta difícil admitir que para poder participar se *acrediten dos años de antigüedad en la Empresa*. Esta cláusula 1.4 de las bases de la convocatoria, si bien permitiría una mayor participación de los trabajadores, no obstante, dejaría con posibilidad de terceros trabajadores perjudicados, que verían como, las bases de aquella, se salta lo pactado en convenio colectivo, cuando realmente lo que exige la Norma Marco de Movilidad en el punto 1.2 D) son: 2 años en la categoría profesional.

SEGUNDO.- Presentación de solicitudes.

El plazo no puede comenzar el día 21 de septiembre por cuanto la comunicación de las bases se realiza a la representación el día 24 de septiembre del presente año; de ahí la petición, de que la convocatoria que finalmente vea la luz, se modifique la fecha de admisión de solicitudes, así como, la de finalización de la misma.

TERCERO. Adjudicación de plazas.

Que desde este Sindicato, se hecha de menos, el nombramiento de un plazo de máximo de toma de posesión. Es por ello, que realizamos la petición por entender que debería ir en la convocatoria, no sólo lo que se dice: *que se hará documentalmente a los interesados*, sino también, el hecho del establecimiento de un plazo concreto, entre otras cosas, porque el Convenio Colectivo ya posibilita lo siguiente:

- Que la toma de posesión, se realice dentro de los plazos marcados en la Normativa regulada en la Norma Marco de Movilidad dentro de su punto 1.5, esto es, en el plazo de 10 días desde la fecha en que debe empezar a regir el cambio de situación con posibilidad de que al pertenecer los participantes a la misma Dirección Ejecutiva, el plazo, pueda demorarse hasta un mes como máximo.

CUARTO. **Bases de la Convocatoria.**

Tal como figura el punto segundo del acuerdo de desconvocatoria de huelga del 23 de julio entre la empresa y CGT, se define el ámbito provincial pero no figuran las residencias ofertadas. CGT a pesar de ser firmante de dicho acuerdo plantea que se modifiquen las bases de dicha convocatoria para dar mayor participación al colectivo de Comercial por lo que solicitamos el consenso de los firmantes del acuerdo para la modificación del amito geográfico.

Por otra parte sin menoscabo de las 33 plazas acordadas en el acta de desconvocatoria de fecha 23 de julio y tras haber analizado pormenorizadamente la situación actual de los distintos CIC, hemos detectado la necesidad de ampliar el numero de plazas ofertadas en diferentes residencias para la categoría profesional de FACTOR ENCARGADO, solicitando que se incrementen en: **1 plaza en Murcia, 2 en Sebastián, 1 en Santander y 2 en Oviedo.**

Además desde Julio de 2007 diez factores vienen desempeñando funciones idénticas a los Factores Encargados que ascendieron en el concurso provincial del año 2007 en el CIC de Barcelona. Esta situación temporal pretende ser indefinida por la empresa, ya que de no ofertarse las actuales necesidades para la categoría de Factor Encargado en el CIC vulneraría la Norma Marco de Movilidad y no solucionaría la situación de discriminación que supone la negativa al derecho a la promoción en igualdad de oportunidades.

Por lo tanto debe ofertarse la residencia de Barcelona como mínimo con 10 plazas de Factor Encargado ya que son las que actualmente se están cubriendo en el CIC por trabajadores con la categoría de Factor.

QUINTO. **Publicación en los tablonos de anuncios.**

Solicitamos el cumplimiento real de la publicación en los tablonos de anuncios de todas las Dependencias de Cercanías Distancia, la futura convocatoria de movilidad geográfica y funcional del personal de comercial para, de este modo, dar cumplimiento al artículo 38 de la Normativa Laboral de Renfe que al referirse a los "TABLONES DE ANUNCIOS" dice: *"En todas las Circulares, Avisos, etc., que hayan de publicarse, se hará constar el plazo de exposición, que será el mismo que en las propias comunicaciones se señale para formular reclamaciones, recursos o cualquier otro trámite derivado de ellas. Si no se fijara ninguno a estos efectos, el plazo será de quince días. Para las convocatorias, éste será el plazo mínimo."*

Los Jefes de los centros de trabajo serán responsables de la fijación en el respectivo Tablón de las notificaciones que a tal fin reciban. Transcurridos el plazo de fijación, retirarán los documentos expuestos y consignarán al dorso de los mismos una diligencia certificando el plazo de exposición y archivándolos después para cualquier comprobación”.

En definitiva, lo que interesa a este Sindicato, no sólo es el que se publique con el plazo mínimo, sino que además, se haga efectivamente en todas y cada una de las dependencias correspondientes de toda Renfe Operadora para conocimiento general de todos los interesados.

SEXO.- Plazas a resultas.

A fin de evitar en lo posible la movilidad geográfica temporal o, en su caso, la movilidad temporal funcional, entendemos, que en un plazo breve, Renfe-Operadora, debe sacar en convocatoria, las plazas o puestos que queden vacantes después de la resolución definitiva.

Por todo ello,

SOLICITA A ESA DIRECCIÓN:

Tenga por presentado este escrito de **ALEGACIONES** a las bases de la convocatoria de fecha 24 de Septiembre de 2009 y para la cobertura de puestos de la categoría de FACTOR ENCARGADO en Renfe-Operadora, en la modalidad de movilidad provincial con la característica de geográfica y de ascenso en régimen definitivo, y afectando a la oferta de 33 plazas la Dirección General de Cercanías/Media Distancia-Dirección de Cercanías Urbana e Interurbanas.

Y en su virtud, proceda a:

- 1º. Establecer reunión al efecto para analizar las alegaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito,** conforme establece el punto 1.7 de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo, modificado en parte, por las Cláusulas 10ª y 11ª del XIII Convenio Colectivo.
- 2º. Rectificar la Convocatoria que finalmente salga, en cumplimiento de la Normativa de aplicación y la oportunidad de lo planteado por este Sindicato.**

C. G. T. B.

Madrid, a 2 de Octubre de 2009

FECHA 05 OCT. 2009

ENTRADA n.º 084,09

DIRECCION RELACIONES LABORALES
SECRETARIA

- 5 OCT. 2009

Santiago Aparicio de la Rica

ENTRADA N°
SALIDA N°